



GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 PROGRAMA DE SEGURIDAD  
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICI		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....

- DISTRIBUCION:
1. División de Seguridad Pública
  2. División Jurídica
  3. División de Administración y Finanzas
  4. Departamento de Servicios Generales
  5. Partes
  6. Archivo

Aprueba contrato de prestación de servicios profesionales entre el Ministerio del Interior y "Collect Investigaciones de Mercado S. A.", para llevar a cabo la "Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en las Comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X Y XII".

DECRETO EXENTO N° 41951 9 NOV. 2009



SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**VISTO:** Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la Resolución Exenta N° 5497, de Interior, de fecha 4 de agosto de 2009, en la Resolución Exenta N° 7617, de Interior, de 5 de octubre de 2009, y;

7710068

**CONSIDERANDO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior y, considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública plantea el desafío de generar un sistema de información que permita la medición periódica de temas de seguridad y, teniendo presente que es necesario realizar un levantamiento de información confiable y representativa acerca de la percepción, evaluación y expectativas que tiene la ciudadanía respecto de la implementación y funcionamiento del Plan Cuadrante de Carabineros de Chile, en su territorio o localidad, esta Cartera ha estimado pertinente llevar a cabo durante el año 2009 la Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X y XII a fin de evaluar y mejorar la calidad del servicio policial en este ámbito.

Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Merca Público, se ha resuelto adjudicar la realización de la "Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X Y XII", a Collect Investigaciones de Mercado S.A., mediante Resolución Exenta N° 7617, de Interior, de 05 de octubre de 2009, por ser su oferta la mejor evaluada de acuerdo a los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 5497, de Interior, de 04 de agosto 2009.

Que, en mérito de ello, se ha firmado un convenio de prestación de servicios profesionales entre el Ministerio del Interior y Collect Investigaciones de Mercado S.A, con fecha 02 de noviembre de 2009, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto;

## **D E C R E T O**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de prestación de servicios, celebrado entre el Ministerio del Interior y Collect Investigaciones de Mercado S.A, celebrado con fecha 02 de noviembre de 2009, para la realización de la "Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X Y XII".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$68.175.754.-** (sesenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos), cantidad que se encuentra exenta de IVA por tratarse de una prestación o asesoría técnica en materias propias de la ejecutora, y que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

**ARTICULO TERCERO:** El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-22-11-001 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Las cláusulas esenciales del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 02 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Collect Investigaciones de Mercado S.A., RUT N° 96.884.660-4 representada legalmente por don Max Pablo Purcell Goudie, R.U.N. N° 7.033.299-K, según se acreditará, todos domiciliados en Alfredo Barros Errázuriz N° 1960, piso 6, comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior y, considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública plantea el desafío de generar un sistema de información que permita la medición periódica de temas de seguridad y, teniendo presente que es necesario realizar un levantamiento de información confiable y representativa acerca de la percepción, evaluación y expectativas que tiene la ciudadanía respecto de la implementación y funcionamiento del Plan Cuadrante de Carabineros de Chile, en su territorio o localidad, esta Cartera ha estimado pertinente llevar a cabo durante el año 2009 la Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X y XII a fin de evaluar y mejorar la calidad del servicio policial en este ámbito.

**SEGUNDO:** Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar la realización de la "Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X Y XII", a Collect Investigaciones de Mercado S.A., mediante Resolución Exenta N° 7617, de Interior, de 05 de octubre de 2009, por ser su oferta la mejor evaluada de acuerdo a los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 5497, de Interior, de 04 de agosto 2009.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a Collect Investigaciones de Mercado S.A., en adelante la ejecutora, la realización de la "Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X y XII".

**CUARTO:** El objetivo general que se persigue a través de la ejecución del presente convenio consiste en obtener información relevante sobre la percepción y evaluación que tiene la ciudadanía sobre el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile y su relación con la comunidad, para apoyar la gestión en la prevención y control de delito.

**QUINTO:** De acuerdo al objetivo antes señalado, se establecen los siguientes objetivos específicos que la ejecutora deberá lograr:

Medir, a través de una encuesta representativa de la población urbana mayor de 16 años residente en las comunas donde se aplica el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de las regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X Y XII, las siguientes variables:

- a) Variables demográficas, socioeconómicas, de contexto y otras, que permitan analizar su comportamiento de acuerdo a los tópicos considerados en la encuesta;
- b) Variables sobre acciones de Carabineros relacionadas con el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva;
- c) Variables de calidad del servicio policial de Carabineros de Chile relacionadas con el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva;
- d) Variables relacionadas con la integración de Carabineros con la comunidad;
- e) Variables de caracterización del encuestado y de su hogar; y
- f) Variables de victimización general.

**SEXTO:** En conformidad con lo señalado precedentemente los productos mínimos que la entidad ejecutora se obliga a realizar son los siguientes:

**Producto N° 1:** Informe preliminar con los siguientes contenidos:

- Informe del Pre-test.
- Diseño y diagramación final del cuestionario y tarjetas.
- Plan de trabajo y supervisión en terreno.
- Plan de contingencias.
- Manual del encuestador.

Este producto deberá estar entregado a los 15 días corridos de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

**Producto N° 2:** Informe preliminar con los siguientes contenidos:

- Informe de los resultados y observaciones de la capacitación.
- Informe del trabajo en terreno y resultados de la supervisión. Este debe incluir número de encuestas aplicadas, número de encuestas rechazadas y un cuadro resumen que especifique la razón de su descarte y el número total de encuestas procesadas.
- Informe que detalle las etapas cumplidas a la fecha.

Este producto deberá estar entregado a los 45 días corridos de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

**Producto N° 3:** Informe final con los siguientes contenidos:

- Ficha técnica de la muestra.
- Análisis con los principales resultados del estudio que muestre relaciones entre variables de contexto y las principales preguntas de los ítems considerados en el cuestionario.
- Resumen ejecutivo con los principales resultados y conclusiones del análisis.
- Una presentación en PowerPoint que contenga a lo menos: a) introducción y antecedentes; b) objetivos; c) ficha técnica y metodología; d) principales resultados; y e) conclusiones. La presentación deberá contener un máximo de 50 láminas. El oferente, a

través del jefe de proyecto del estudio, deberá realizar dos sesiones de presentación de los resultados. Estas serán coordinadas y programadas por la contraparte técnica del Ministerio del Interior.

- Una Base de Datos, que consiste en uno o más archivos computacionales en formato SPSS (versión 13 o compatible), que contenga la totalidad de la información recopilada en la encuesta. Los registros (fila) del archivo corresponderán a las encuestas realizadas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de los ítems y preguntas realizadas. La(s) base(s) de datos deberá(n) estar correctamente etiquetada(s) y con los factores de expansión respectivos.
- Manual de Usuario de la Base de Datos, que corresponde a un producto que contenga las características del o los archivos que componen dicha base: número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías y preguntas del cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda. Este producto debe acompañar a la Base de Datos.
- Listado de direcciones postales de las viviendas encuestadas. Es decir, una base de datos con la identificación de calle y altura. Este producto debe adjuntarse al Informe Final.

Este producto deberá estar entregado a los 90 días de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

**SEPTIMO:** Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas por Resolución Exenta N° 5497, de Interior, de fecha 04 de agosto de 2009, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución del convenio será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe la celebración del presente convenio.

**NOVENO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la realización de la "Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VI, VIII, XIV, X y XII", ascenderá a la suma total de **\$68.175.754.-** (sesenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos), que se pagará a la ejecutora en 3 (tres) cuotas de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

<b>Productos</b>	<b>Pago (%)</b>	<b>Plazo Entrega</b>
Producto N° 1 – Informe Preliminar, aprobado previamente por el Ministerio del Interior.	30%	A los 15 días corridos de iniciada prestación del servicio encomendado
Producto N° 2 – Informe Preliminar, aprobado previamente por el Ministerio del Interior.	20%	A los 45 días corridos de iniciada prestación del servicio encomendado
Producto N° 3 – Informe Final, aprobado previamente por el Ministerio del Interior.	50%	A los 90 días corridos de iniciada prestación del servicio encomendado

Se considerará iniciada la ejecución de los servicios licitados, a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

**DECIMO:** Los pagos a que se refiere el artículo anterior serán cursados a la ejecutora mediante cheque nominativo a su nombre, previa presentación de la factura o boleta según corresponda, acompañada de los correspondientes informes de ejecución visadas previamente por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior o por quién él designe, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la boleta.

Para la eventualidad que la adjudicataria solicitara anticipos, éstos podrán ser cursados siempre que el presente contrato se encuentre firmado por ambas partes y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio pertinente, previa entrega de una Boleta de Garantía Bancaria por igual monto a lo solicitado y con un plazo de vigencia de 60 días. El anticipo, que no puede ser superior al 20% del presupuesto, será rebajado de la cuota correspondiente al primer pago, ocasión en que será devuelta la Boleta de Garantía entregada

**DECIMO PRIMERO:** La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio ni subcontratar.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los productos finales obtenidos serán de propiedad del Ministerio del Interior. Asimismo, serán también propiedad de éste los cuestionarios, encuestas, informes, bases de datos, manuales, materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere como resultado del servicio encomendado. Como derivación de los atributos inherentes al dominio, particularmente de esta propiedad intelectual, la ejecutora no podrá utilizar estos productos para ningún fin sin autorización previa y escrita por parte del Ministerio.

**DECIMO TERCERO:** La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Información y Análisis del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos parciales que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas en conformidad al presente convenio, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

**DECIMO CUARTO:** La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, monto que corresponde a la suma de \$6.817.575.- (seis millones ochocientos diecisiete mil quinientos setenta y cinco pesos) la que se documenta mediante la entrega de boleta de garantía N° 0077369 del Banco Itaú Chile a favor del Ministerio del Interior.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

**DECIMO QUINTO:** El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar

unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en el contrato respectivo, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

En el caso de aplicarse multas, éstas serán pagadas por el contratante directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

**DECIMO SEXTO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el presente convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

**DECIMO SEPTIMO:** La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

**DECIMO OCTAVO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo

electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**DECIMO NOVENO:** El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**VIGESIMO:** El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

**VIGESIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

**VIGESIMO SEGUNDO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de enero de 2009, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería con que actúan don Max Purcell Goudie por Collect Investigaciones de Mercado S.A., consta en la Reducción a Escritura Pública de Acta de la Décimo Octava Sesión de Directorio, de fecha 22 de octubre de 2002, otorgada ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago.

**VIGESIMO TERCERO:** Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

Firman. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. Max Purcell Goudie. Gerente General de Collect Investigaciones de Mercado S. A.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

  
**PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
*Subsecretaria del Interior*  
*Subrogante*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA  
JAM/EGD/JFO/ECM

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y COLLECT INVESTIGACIONES DE MERCADO S.A., PARA LLEVAR A CABO LA "ENCUESTA DE PERCEPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN CUADRANTE DE SEGURIDAD PREVENTIVA DE CARABINEROS DE CHILE EN LAS COMUNAS DE LAS REGIONES IV, V, VI, VIII, XIV, X Y XII".**

En Santiago de Chile, a 02 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Collect Investigaciones de Mercado S.A., RUT N° 96.884.660-4 representada legalmente por don Max Pablo Purcell Goudie, R.U.N. N° 7.033.299-K, según se acreditará, todos domiciliados en Alfredo Barros Errázuriz N° 1960, piso 6, comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior y, considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública plantea el desafío de generar un sistema de información que permita la medición periódica de temas de seguridad y, teniendo presente que es necesario realizar un levantamiento de información confiable y representativa acerca de la percepción, evaluación y expectativas que tiene la ciudadanía respecto de la implementación y funcionamiento del Plan Cuadrante de Carabineros de Chile, en su territorio o localidad, esta Cartera ha estimado pertinente llevar a cabo durante el año 2009 la Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X y XII a fin de evaluar y mejorar la calidad del servicio policial en este ámbito.

**SEGUNDO:** Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar la realización de la "Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X Y XII", a Collect Investigaciones de Mercado S.A., mediante Resolución Exenta N° 7617, de Interior, de 05 de octubre de 2009, por ser su oferta la mejor evaluada de acuerdo a los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 5497, de Interior, de 04 de agosto 2009.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a Collect Investigaciones de Mercado S.A., en adelante la ejecutora, la realización de la "Encuesta de Percepción y Evaluación del

7643357

Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X y XII".

**CUARTO:** El objetivo general que se persigue a través de la ejecución del presente convenio consiste en obtener información relevante sobre la percepción y evaluación que tiene la ciudadanía sobre el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile y su relación con la comunidad, para apoyar la gestión en la prevención y control de delito.

**QUINTO:** De acuerdo al objetivo antes señalado, se establecen los siguientes objetivos específicos que la ejecutora deberá lograr:

Medir, a través de una encuesta representativa de la población urbana mayor de 16 años residente en las comunas donde se aplica el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de las regiones IV, V, VI, VIII, XIV, X Y XII, las siguientes variables:

- a) Variables demográficas, socioeconómicas, de contexto y otras, que permitan analizar su comportamiento de acuerdo a los tópicos considerados en la encuesta;
- b) Variables sobre acciones de Carabineros relacionadas con el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva;
- c) Variables de calidad del servicio policial de Carabineros de Chile relacionadas con el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva;
- d) Variables relacionadas con la integración de Carabineros con la comunidad;
- e) Variables de caracterización del encuestado y de su hogar; y
- f) Variables de victimización general.

**SEXTO:** En conformidad con lo señalado precedentemente los productos mínimos que la entidad ejecutora se obliga a realizar son los siguientes:

**Producto N° 1:** Informe preliminar con los siguientes contenidos:

- Informe del Pre-test.
- Diseño y diagramación final del cuestionario y tarjetas.
- Plan de trabajo y supervisión en terreno.
- Plan de contingencias.
- Manual del encuestador.

Este producto deberá estar entregado a los 15 días corridos de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

**Producto N° 2:** Informe preliminar con los siguientes contenidos:

- Informe de los resultados y observaciones de la capacitación.
- Informe del trabajo en terreno y resultados de la supervisión. Este debe incluir número de encuestas aplicadas, número de encuestas rechazadas y un cuadro resumen que especifique la razón de su descarte y el número total de encuestas procesadas.
- Informe que detalle las etapas cumplidas a la fecha.

Este producto deberá estar entregado a los 45 días corridos de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

**Producto N° 3:** Informe final con los siguientes contenidos:

- Ficha técnica de la muestra.
- Análisis con los principales resultados del estudio que muestre relaciones entre variables de contexto y las principales preguntas de los ítems considerados en el cuestionario.
- Resumen ejecutivo con los principales resultados y conclusiones del análisis.
- Una presentación en PowerPoint que contenga a lo menos: a) introducción y antecedentes; b) objetivos; c) ficha técnica y metodología; d) principales resultados; y e) conclusiones. La presentación deberá contener un máximo de 50 láminas. El oferente, a través del jefe de proyecto del estudio, deberá realizar dos sesiones de presentación de los resultados. Estas serán coordinadas y programadas por la contraparte técnica del Ministerio del Interior.
- Una Base de Datos, que consiste en uno o más archivos computacionales en formato SPSS (versión 13 o compatible), que contenga la totalidad de la información recopilada en la encuesta. Los registros (fila) del archivo corresponderán a las encuestas realizadas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de los ítems y preguntas realizadas. La(s) base(s) de datos deberá(n) estar correctamente etiquetada(s) y con los factores de expansión respectivos.
- Manual de Usuario de la Base de Datos, que corresponde a un producto que contenga las características del o los archivos que componen dicha base: número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías y preguntas del cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda. Este producto debe acompañar a la Base de Datos.
- Listado de direcciones postales de las viviendas encuestadas. Es decir, una base de datos con la identificación de calle y altura. Este producto debe adjuntarse al Informe Final.

Este producto deberá estar entregado a los 90 días de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

**SEPTIMO:** Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas por Resolución Exenta N° 5497, de Interior, de fecha 04 de agosto de 2009, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución del convenio será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe la celebración del presente convenio.

**NOVENO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la realización de la "Encuesta de Percepción y Evaluación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de las Regiones IV, V, VI, VI, VIII, XIV, X y XII", ascenderá a la suma total de **\$68.175.754.-** (sesenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos), que se pagará a la ejecutora en 3 (tres) cuotas de acuerdo al detalle que se señala a continuación:



<b>Productos</b>	<b>Pago (%)</b>	<b>Plazo Entrega</b>
Producto N° 1 – Informe Preliminar, aprobado previamente por el Ministerio del Interior.	30%	A los 15 días corridos iniciada la prestación de servicio encomendado
Producto N° 2 – Informe Preliminar, aprobado previamente por el Ministerio del Interior.	20%	A los 45 días corridos iniciada la prestación de servicio encomendado
Producto N° 3 – Informe Final, aprobado previamente por el Ministerio del Interior.	50%	A los 90 días corridos iniciada la prestación de servicio encomendado

Se considerará iniciada la ejecución de los servicios licitados, a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

**DECIMO:** Los pagos a que se refiere el artículo anterior serán cursados a la ejecutora mediante cheque nominativo a su nombre, previa presentación de la factura o boleta según corresponda, acompañada de los correspondientes informes de ejecución visadas previamente por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior o por quién él designe, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la boleta.

Para la eventualidad que la adjudicataria solicitara anticipos, éstos podrán ser cursados siempre que el presente contrato se encuentre firmado por ambas partes y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio pertinente, previa entrega de una Boleta de Garantía Bancaria por igual monto a lo solicitado y con un plazo de vigencia de 60 días. El anticipo, que no puede ser superior al 20% del presupuesto, será rebajado de la cuota correspondiente al primer pago, ocasión en que será devuelta la Boleta de Garantía entregada

**DECIMO PRIMERO:** La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio ni subcontratar.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los productos finales obtenidos serán de propiedad del Ministerio del Interior. Asimismo, serán también propiedad de éste los cuestionarios, encuestas, informes, bases de datos, manuales, materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere como resultado del servicio encomendado. Como derivación de los atributos inherentes al dominio, particularmente de esta propiedad intelectual, la ejecutora no podrá utilizar estos productos para ningún fin sin autorización previa y escrita por parte del Ministerio.

**DECIMO TERCERO:** La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Información y Análisis del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos parciales que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas en conformidad al presente convenio, dar aclaraciones y

orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

**DECIMO CUARTO:** La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, monto que corresponde a la suma de **\$6.817.575.-** (seis millones ochocientos diecisiete mil quinientos setenta y cinco pesos) la que se documenta mediante la entrega de boleta de garantía N° 0077369 del Banco Itaú Chile a favor del Ministerio del Interior.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

**DECIMO QUINTO:** El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en el contrato respectivo, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

En el caso de aplicarse multas, éstas serán pagadas por el contratante directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

**DECIMO SEXTO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el presente convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.



- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

**DECIMO SEPTIMO:** La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

**DECIMO OCTAVO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**DECIMO NOVENO:** El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**VIGESIMO:** El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

**VIGESIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

**VIGESIMO SEGUNDO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de enero de 2009, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

3

La personería con que actúan don Max Purcell Goudie por Collect Investigaciones de Mercado S.A., consta en la Reducción a Escritura Pública de Acta de la Décimo Octava Sesión de Directorio, de fecha 22 de octubre de 2002, otorgada ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago.

**VIGESIMO TERCERO:** Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

  
PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR



  
MAX PURCELL GOUDIE  
GERENTE GENERAL  
COLLECT INVESTIGACIONES DE  
MERCADO S.A.